



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON TULCAN

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

En la Ciudad de Tulcán

DE TRANSPORTE PARA TURISMO

Capital de la Provincia

TURISNATUCARCHI S.A.

del Carchi, República

CUANTIA: \$ 900,00 USD.-

del Ecuador, hoy día

ESCRITURA No. 1923

Miércoles dieciséis de

~~Diciembre del año dos mil nueve; ante mí; Doctora Janneth Pérez Cano,~~

~~Notaria Pública Primera del Cantón, comparecen los señores: GUIDO~~

~~ATAHUALA JATIVA PORTILLA de estado civil casado; SEGUNDO FIDEL~~

~~PAGUAY, casado; ROSA ISABEL GUERRERO AITE, casado; JAIME~~

~~ALFONSO CHILES PAGUAY, casado; GERMAN PERENGUEZ CHILES,~~

~~casado; LUIS ABDON CHILES TARAPUES, casado; LUIS ALBERTO~~

~~CHUGA PASPUEL, casado; JAIRO EUSEBIO AGUILAR VIZCAINO,~~

~~casado; y, DIEGO EDISON CHUGA MONTENEGRO, soltero; por sus~~

~~propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,~~

~~mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Tulcán; hábiles y capaces~~

~~para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe; en razón de~~

~~haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía y quienes declaran conocerse~~

~~recíprocamente y, de común acuerdo entre ellos dicen: Que elevan a~~

~~Escritura Pública una de Constitución de la Compañía Anónima, contenida~~

~~en la minuta que me presentan, la misma que literalmente copiada es del~~

~~siguiente tenor "SEÑOR NOTARIO:- En el protocolo de escrituras~~

~~públicas a su cargo, sirvase insertar una de Constitución Jurídica de~~

~~Compañía Anónima contenida en las siguientes cláusulas:- PRIMERA.-~~

~~COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura~~

~~pública, las siguientes personas: GUIDO ATAHUALPA JATIVA~~

NOTARIA 1ra. CANTON TULCAN



NOTARIA
PRIMERA
DEL
CANTON
TULCAN

1 ~~PORTILLA, casado; SEGUNDO FIDEL PAGUAY, casado;~~
2 ~~ROSA ISABEL GUERRERO AITE, casada; JAIME ALFONSO~~
3 ~~CHILES PAGUAY, casado; GERMÁN PERENGUEZ CHILES, casado;~~
4 ~~LUÍS ABDÓN CHILES TARAPÚES, casado; LUÍS ALBERTO CHUGÁ~~
5 ~~PASPUEL, casado; JAIRO EUSEBIO AGUILAR VIZCAÍNO, casado; y~~
6 ~~DIEGO EDISON CHUGÁ MONTENEGRO, soltero. Los comparecientes~~
7 ~~son mayores de edad, ecuatorianos, hábiles para contratar y obligarse.-~~
8 ~~SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes~~
9 ~~declaran su voluntad de constituir, como en efecto lo hacen, una~~
10 ~~compañía anónima, que se someterá y regirá en todos sus actos según la~~
11 ~~legislación ecuatoriana y de manera especial a las disposiciones de la Ley~~
12 ~~de Compañías, al Código de Comercio, a las normas del Código Civil y las~~
13 ~~disposiciones del Estatuto Social que constan a continuación.- TERCERA.-~~
14 ~~ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- TITULO PRIMERO DEL NOMBRE,~~
15 ~~DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO.- NOMBRE.- El~~
16 ~~nombre de la compañía que se constituye es Compañía de Transportes~~
17 ~~para Turismo TURISNATUCARCHI S.A.- ARTICULO SEGUNDO.-~~
18 ~~DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía será la ciudad de~~
19 ~~Tulcán, cantón del mismo nombre, provincia del Carchi, República del~~
20 ~~Ecuador, por resolución de la Junta General de Accionistas se podrá~~
21 ~~establecer oficinas, sucursales, agencias o representaciones en cualquier~~
22 ~~lugar de la República o en el exterior, sujetándose a las disposiciones~~
23 ~~legales correspondientes.- ARTICULO TERCERO.- OBJETO.- El objeto de la~~
24 ~~compañía TURISNATUCARCHI S.A. será de; a) realizar recorridos o~~
25 ~~circuitos turísticos locales, parroquiales, cantorales, provinciales,~~
26
27
28

1.6304.0.01



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON TULCAN

2 interprovinciales, nacionales, transfronterizos e internacionales de
3 recorrido y circulación nacional; b) realizar viajes turísticos con destino
4 específico, beneficiando a personas naturales o jurídicas, que
5 requieran de sus servicios; c) traslado de usuarios o participantes a
6 eventos o convenciones organizadas en el país; y, podrán realizar todos
7 los actos, contratos, operaciones de la naturaleza que fueren afines a su
8 objeto social y que sean permitidos por la ley.-

ARTICULO CUARTO.-

9 **PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía **TURISNATUCARCHI S.A.**
10 será de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la fecha de inscripción
11 del contrato social. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento
12 del plazo indicado o podrá prorrogarlo, sujetándose en cualquier caso,
13 a las disposiciones legales aplicables.- **TITULO SEGUNDO DEL CAPITAL.-**

14 **ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.-** El capital social
15 de la Compañía es de **NOVECIENTOS DOLARES AMERICANOS**,
16 divididos en nueve acciones ordinarias y nominativas, de **CIEN**
17 **DÓLARES AMERICANOS** de valor nominal cada una y numeradas

18 consecutivamente de la primera a la novena acción. **Uno)** De las
19 acciones.- a) Las acciones son ordinarias, nominativas, y confieren a
20 sus titulares los derechos determinados en la ley y en el presente
21 estatuto; b) Los títulos y certificados que amparen las acciones, serán
22 extendidos en libros talonarios correlativamente numerados. Entregado el
23 título o certificado a un accionista, este suscribirá el
24 correspondiente talonario. Los títulos y certificados nominativos se
25 inscribirán además en el libro de acciones y accionistas de la
26 compañía, en el que se anotaran las sucesivas transferencias, la
27
28

NOTARIA 1ª CANTÓN TULCAN

[Handwritten signature]
Dra. Janneth Pérez Cuyo



NOTARIA
PRIMERA
DEL
CANTON
TULCAN

1
2 ~~constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran~~
3 ~~respecto al derecho sobre las acciones; c) Los títulos y certificados de~~
4 ~~acciones serán suscritos por el presidente y el gerente general de la~~
5 ~~compañía y contendrán los requisitos establecidos en la ley; d) En caso~~
6 ~~de pérdida o destrucción de un título o certificado provisional de~~
7 ~~acciones, la compañía podrá anularlo previa publicación que se deberá~~
8 ~~efectuar por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor~~
9 ~~circulación en el domicilio principal de la compañía, publicación que se~~
10 ~~hará a costa del accionista, una vez transcurridos treinta días contados~~
11 ~~desde la última publicación, el representante legal de la compañía~~
12 ~~procederá a la anulación del respectivo título y conferirá un nuevo al~~
13 ~~accionista. La anulación extingue todos los derechos inherentes al título~~
14 ~~o al certificado provisional anulado; e) La transferencia de acciones se~~
15 ~~hará mediante nota de cesión constante en el título correspondiente o~~
16 ~~una hoja adherida al mismo, firmado por quien lo transfiere o quien lo~~
17 ~~representa. La transferencia será inscrita por el representante legal de la~~
18 ~~compañía en el libro de acciones y accionistas, a la presentación y~~
19 ~~entrega de una comunicación firmada por el cedente y cesionario o de~~
20 ~~comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos, que den a~~
21 ~~conocer la transferencia del título objeto de la cesión. Dichas~~
22 ~~comunicaciones o el título, según el caso, se archivarán en la~~
23 ~~compañía. La transferencia surtirá efecto frente a la compañía y frente~~
24 ~~a terceros desde la fecha de dicha inscripción. La compañía declarará~~
25 ~~propietario de una acción a quien aparezca inscrito en el libro de~~
26 ~~acciones y accionistas.-~~ **TITULO TERCERO DEL GOBIERNO Y DE LA**
27
28



NOTARIA
PRIMERA
DEL
CANTON
TULCAN

1 ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO SEXTO.- NORMA GENERAL.- El

2 gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de

3 Accionistas, que legalmente convocada y reunida, es el órgano

4 supremo de la compañía, con poderes para resolver los asuntos

5 relativos a su competencia y dentro de ella para tomar las decisiones

6 que posibiliten el cumplimiento de los fines sociales y la

7 administración corresponde al Gerente General y al Presidente.-

8 **ARTICULO SÉPTIMO.- CONVOCATORIAS.** La convocatoria a junta

9 general la efectuará el gerente general de la compañía, mediante

10 aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el

11 domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación.-

12 **ARTÍCULO OCTAVO.- CLASES DE JUNTAS.-** Las juntas generales

13 serán ordinarias y extraordinarias y se efectuaran en el domicilio

14 principal de la compañía. Las juntas ordinarias se reunirán por lo

15 menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la

16 finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar y

17 resolver acerca: a) las cuentas, el balance y los informes que

18 presenten los administradores; b) fijar la retribución de los

19 administradores; c) la distribución de los beneficios sociales; d)

20 cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día constante en la

21 convocatoria. Las juntas extraordinarias se reunirán cuando fueren

22 convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se

23 hubieren promovido o conste en la convocatoria.- **ARTICULO**

24 **NOVENO. QUORUM GENERAL DE INSTALACIÓN.-** Salvo que la ley

25 disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera

26

27

28

NOTARIA 1ra. CANTON TULCAN

D.ºc. *Manuel Pérez Cando*



NOTARIA
PRIMERA
DEL
CANTON
TULCAN

1 convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por
2 ciento del capital social pagado. Con igual salvedad, en segunda
3 convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes,
4 siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última
5 convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas
6 presentes. ~~ARTICULO DÉCIMO.- QUORUM ESPECIAL DE INSTALACIÓN.~~
7 Siempre que la ley no establezca un quorum mayor, la junta general se
8 instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o
9 disminución de capital, la transformación, la fusión, la escisión, la
10 disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en
11 proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier
12 modificación del estatuto con la concurrencia de al menos el cincuenta por
13 ciento del capital pagado. Para que la junta se instale en segunda
14 convocatoria, bastará la representación de la tercera parte del capital
15 pagado y si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quorum
16 requerido se procederá a realizar una tercera convocatoria, la misma
17 que no podrá ser posterior a sesenta días a partir de la convocatoria de
18 la primera reunión y se constituirá con el numero de accionistas
19 presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria.- **ARTICULO**
20 **DÉCIMO PRIMERO.- QUORUM DE DECISIÓN.-** Salvo disposición en
21 contrario de la ley o el estatuto, las decisiones de las Juntas Generales
22 se tomarán con la mayoría de votos del capital pagado concurrente a la
23 reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la
24 mayoría numérica.- ~~ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- FACULTADES~~
25 ~~DE LA JUNTA.-~~ Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas
26
27
28



las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía
anónima. **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- JUNTA UNIVERSAL.-** No

obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá
convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en
cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier
asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes,
quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las
resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.-

ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- PRESIDENTE DE LA COMPANIA.- El
presidente será nombrado por la Junta General para un período de dos
años, a cuyo término podrá ser reelegido. No se requiere ser accionista
para ocupar esta dignidad. El presidente continuará en el ejercicio de
sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al
presidente: a) presidir las reuniones de Junta General a las que asista y
suscribir con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el
gerente general los certificados provisionales o los títulos de acción y
extenderlos a los accionistas; y c) Subrogar al Gerente General en el
ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o
estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.- **ARTICULO**

DÉCIMO QUINTO.- GERENTE DE LA COMPAÑÍA.- El Gerente General será
nombrado por la Junta General para un período de dos años, a cuyo
término podrá ser reelegido. No se requiere ser accionista para ocupar
esta dignidad. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus
funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente
general: a) Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar de

NOTARIA 1ra. CANTÓN TULCAN

Sra. Jannette Pérez Camp

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



NOTARIA
PRIMERA
DEL
CANTON
TULCAN

1 secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar, con
2 el presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los
3 certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los
4 accionistas; d) ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la
5 compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo Doce de la Ley de
6 Compañías; y, e) ejercer las atribuciones previstas para los
7 administradores en la Ley de Compañías.- **TITULO CUARTO DE LA**

9 **FISCALIZACIÓN.- ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- COMISARIOS.-** La Junta

10 General designará a los comisarios de la Compañía, uno principal y uno
11 suplente y duraran en sus funciones un año y podrán ser
12 indefinidamente reelegidos, quienes tendrán derecho ilimitado de
13 inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin
14 dependencia de la administración y en interés de la compañía.- **TITULO**

15 **QUINTO DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO DÉCIMO**

16 **SÉPTIMO.- NORMA GENERAL.-** La compañía se disolverá por una o más

17 de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se
18 liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo
19 con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta

20 general designará un liquidador principal y otro suplente.- **CUARTA.-**

21 **APORTES.-** El capital social de la Compañía es de **NOVECIENTOS**

22 **DOLARES AMERICANOS**, divididos en nueve acciones ordinarias y

23 nominativas, de cien dólares americanos de valor nominal cada una,

24 y numeradas consecutivamente de la primera a la novena acción,

25 estando totalmente pagado dicho capital social, de conformidad con el

26 siguiente cuadro de suscripción, integración y pago de capital, cuyas

27
28



1 Cantidades se expresan a continuación en dólares.

2	3	4	5	6
7	8	9	10	11
12	13	14	15	16
17	18	19	20	21
22	23	24	25	26
27	28	29	30	31
32	33	34	35	36
37	38	39	40	41
42	43	44	45	46
47	48	49	50	51
52	53	54	55	56
57	58	59	60	61
62	63	64	65	66
67	68	69	70	71
72	73	74	75	76
77	78	79	80	81
82	83	84	85	86
87	88	89	90	91
92	93	94	95	96
97	98	99	100	101
102	103	104	105	106
107	108	109	110	111
112	113	114	115	116
117	118	119	120	121
122	123	124	125	126
127	128	129	130	131
132	133	134	135	136
137	138	139	140	141
142	143	144	145	146
147	148	149	150	151
152	153	154	155	156
157	158	159	160	161
162	163	164	165	166
167	168	169	170	171
172	173	174	175	176
177	178	179	180	181
182	183	184	185	186
187	188	189	190	191
192	193	194	195	196
197	198	199	200	201
202	203	204	205	206
207	208	209	210	211
212	213	214	215	216
217	218	219	220	221
222	223	224	225	226
227	228	229	230	231
232	233	234	235	236
237	238	239	240	241
242	243	244	245	246
247	248	249	250	251
252	253	254	255	256
257	258	259	260	261
262	263	264	265	266
267	268	269	270	271
272	273	274	275	276
277	278	279	280	281
282	283	284	285	286
287	288	289	290	291
292	293	294	295	296
297	298	299	300	301
302	303	304	305	306
307	308	309	310	311
312	313	314	315	316
317	318	319	320	321
322	323	324	325	326
327	328	329	330	331
332	333	334	335	336
337	338	339	340	341
342	343	344	345	346
347	348	349	350	351
352	353	354	355	356
357	358	359	360	361
362	363	364	365	366
367	368	369	370	371
372	373	374	375	376
377	378	379	380	381
382	383	384	385	386
387	388	389	390	391
392	393	394	395	396
397	398	399	400	401
402	403	404	405	406
407	408	409	410	411
412	413	414	415	416
417	418	419	420	421
422	423	424	425	426
427	428	429	430	431
432	433	434	435	436
437	438	439	440	441
442	443	444	445	446
447	448	449	450	451
452	453	454	455	456
457	458	459	460	461
462	463	464	465	466
467	468	469	470	471
472	473	474	475	476
477	478	479	480	481
482	483	484	485	486
487	488	489	490	491
492	493	494	495	496
497	498	499	500	501
502	503	504	505	506
507	508	509	510	511
512	513	514	515	516
517	518	519	520	521
522	523	524	525	526
527	528	529	530	531
532	533	534	535	536
537	538	539	540	541
542	543	544	545	546
547	548	549	550	551
552	553	554	555	556
557	558	559	560	561
562	563	564	565	566
567	568	569	570	571
572	573	574	575	576
577	578	579	580	581
582	583	584	585	586
587	588	589	590	591
592	593	594	595	596
597	598	599	600	601
602	603	604	605	606
607	608	609	610	611
612	613	614	615	616
617	618	619	620	621
622	623	624	625	626
627	628	629	630	631
632	633	634	635	636
637	638	639	640	641
642	643	644	645	646
647	648	649	650	651
652	653	654	655	656
657	658	659	660	661
662	663	664	665	666
667	668	669	670	671
672	673	674	675	676
677	678	679	680	681
682	683	684	685	686
687	688	689	690	691
692	693	694	695	696
697	698	699	700	701
702	703	704	705	706
707	708	709	710	711
712	713	714	715	716
717	718	719	720	721
722	723	724	725	726
727	728	729	730	731
732	733	734	735	736
737	738	739	740	741
742	743	744	745	746
747	748	749	750	751
752	753	754	755	756
757	758	759	760	761
762	763	764	765	766
767	768	769	770	771
772	773	774	775	776
777	778	779	780	781
782	783	784	785	786
787	788	789	790	791
792	793	794	795	796
797	798	799	800	801
802	803	804	805	806
807	808	809	810	811
812	813	814	815	816
817	818	819	820	821
822	823	824	825	826
827	828	829	830	831
832	833	834	835	836
837	838	839	840	841
842	843	844	845	846
847	848	849	850	851
852	853	854	855	856
857	858	859	860	861
862	863	864	865	866
867	868	869	870	871
872	873	874	875	876
877	878	879	880	881
882	883	884	885	886
887	888	889	890	891
892	893	894	895	896
897	898	899	900	901
902	903	904	905	906
907	908	909	910	911
912	913	914	915	916
917	918	919	920	921
922	923	924	925	926
927	928	929	930	931
932	933	934	935	936
937	938	939	940	941
942	943	944	945	946
947	948	949	950	951
952	953	954	955	956
957	958	959	960	961
962	963	964	965	966
967	968	969	970	971
972	973	974	975	976
977	978	979	980	981
982	983	984	985	986
987	988	989	990	991
992	993	994	995	996
997	998	999	1000	1001

NOTARIA 1ra. CANTON TULCAN

D. Daniel Pérez Cano

25 El capital suscrito y pagado deberá ser depositado en uno de los
 26 bancos de la ciudad de Tulcán, provincia del Carchi en la cuenta de
 27 integración del Capital, a nombre de la Compañía de Transportes para
 28 Turismo TURISNATUCARCHI S.A. de lo cual una vez emitido el



NOTARIA
PRIMERA
DEL
CANTON
TULCAN

1 correspondiente certificado bancario se lo agregará al presente instrumento
2 como documento habilitante.- **QUINTA.- FONDO DE RESERVA Y**
3 **DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** La compañía formará un fondo de reserva,
4 igual, no inferior al veinte por ciento del capital social y hasta que este alcance
5 por lo menos el cincuenta por ciento del capital social y en la misma forma será
6 reintegrado este fondo de reserva, si éste, resultare disminuido por cualquier
7 causa. Y en cuanto a las utilidades se repartirán a prorrata del capital que
8 efectivamente se encuentre pagado por cada accionista, una vez hechas las
9 deducciones y provisiones señaladas en la ley.- **SEXTA.- NOMBRAMIENTOS DE**
10 **ADMINISTRADORES.-** Para los períodos señalados en los artículos Catorce Y
11 Quince del estatuto, se designa como presidente de la compañía al señor **GUIDO**
12 **ATAHUALPA JATIVA PORTILLA** y como gerente de la misma se nombra al
13 señor **SEGUNDO FIDEL PAGUAY** respectivamente.- **SIPTIMA.- CLAUSULAS**
14 **ESPECIALES.- UNO.-** Los permisos de operación que recita la compañía para la
15 prestación de servicio de transportes para turismo de la Comisión Nacional de
16 Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, no constituyen títulos de
17 propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.- **DOS.-** La
18 reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y
19 mas actividades de transito, la compañía lo efectuará previo informe favorable
20 de los competentes Organismos de Transito.- **TRES.-** La compañía en todo lo
21 relacionado con el transito / transporte terrestre se someterá a la Ley
22 Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial y su reglamento
23 y a las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia y
24 además si por efectos de la prestación del servicio, debiere acatar normas de
25 seguridad, higiene o medio ambiente u otros establecidos por otros
26 Organismos, deberá cumplirlos previamente.- **OCTAVA.- DOCUMENTOS**
27 **HABILITANTES.-** Se acompañan como documentos habilitantes, la Resolución
28



1 previa favorable de la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y
 2 Seguridad Vial y el comprobante de depósito bancario que acredita el depósito
 3 en la cuenta de INTEGRACIÓN DE CAPITAL a nombre de la Compañía.-
 4 **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los contratantes acuerdan autorizar al doctor
 5 Diego Edison Chugá Montenegro, abogado que patrocina la constitución de la
 6 compañía, para que a su nombre solicite al Superintendente o a su
 7 delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse
 8 posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento.-
 9 Usted, señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.”
 10 Hasta aquí la minuta que elaborada y firmada por el Doctor Diego Chuga
 11 Montenegro, con Matrícula número doce mil ochocientos noventa y tres del
 12 Colegio de Abogados del Carchi, y la misma que aprobada y ratificada por los
 13 contratantes queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Se agrega a
 14 la matriz para insertarlos en los testimonios, que se confieran de este instrumento
 15 los siguientes documentos: La Aceptación de la Razón Social, por parte de la
 16 Superintendencia de Compañías, y el Depósito Bancario legalmente certificado de
 17 este instrumento, y; mas documentos habilitantes, se cumplieron con los
 18 preceptos legales del caso y leído que les fue el mismo, íntegramente por mí, la
 19 Notaria, a los comparecientes, aquellos vuelven a ratificarse en todo lo que queda
 20 expuesto y para constancia de lo cual, firman conmigo en unidad de acto. De todo
 21 lo que doy fe.- Lo enmendado. Vale.

NOTARIA 1ra. CANTÓN TULCÁN

Guillermo Portilla
 Sr. GUIDO ATAHUALA JATIVA PORTILLA



C.C. 0400 048.632 - 0

C.V. 084-0000

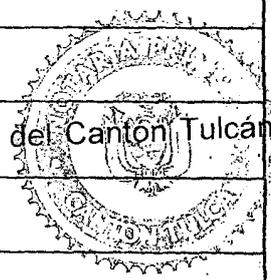
Segundo Fidel Paguay
 Sr. SEGUNDO FIDEL PAGUAY

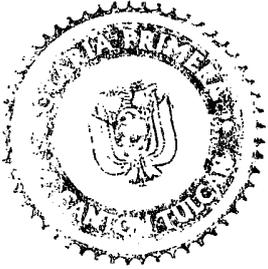


C.C. 0400 77 616 . 7

C.V. 272 0000

1	
2	
3	<i>[Signature]</i>
4	Sr. ROSA ISABEL GUERRERO AITE
5	C.C. 040097590-0 C.V. 163-0017
6	<i>[Signature]</i>
7	Sr. JAIME ALFONSO CHILES PAGUAY
8	C.C. 040129551-4 C.V. 163-0001
9	<i>[Signature]</i>
10	Sr. GERMAN PERENGUEZ CHILES
11	C.C. 040050452-8 C.V. 080-0003
12	<i>[Signature]</i>
13	Sr. LUIS ABDON CHILES TARAPUES
14	C.C. 040099725-8 C.V. 192-0001
15	<i>[Signature]</i>
16	Sr. LUIS ALBERTO CHUGA PASPUEL
17	C.C. 040039771-7 C.V. 223-0008
18	
19	<i>[Signature]</i>
20	Sr. JAIRO EUSEBIO AGUILAR VIZCAINO
21	C.C. 040113058-8 C.V. 080-0001
22	<i>[Signature]</i>
23	Sr. DIEGO EDISON CHUGA MONTENEGRO
24	C.C. 040099481-0 C.V. 089-0050
25	
26	DOCTORA JANNETH PÉREZ CANO, Notaria Pública Primera del Cantón Tulcán, -Lo
27	Enmendado.- Vale.-
28	SIGUEN DOCUMENTOS HABILITANTES...





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7277518
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CHUGA MONTENEGRO DIEGO EDISON
FECHA DE RESERVACION: 09/12/2009 12:15:12 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

L- COMPAÑIA DE TRANSPORTES PARA TURISMO TURISNATUCARCHI S.A. ✓
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/01/2010 ✓

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 15 de Diciembre del 2009

Mediante comprobante No.- 7277518, el (la) Sr. (a) (ita): Játiva Portilla Guido Atahualpa
 Con Cédula de Identidad: 400486320 consignó en este Banco la cantidad de: NOVECIENTOS USD.
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: CIA. DE TRANSPORTES
 PARA TURISMO TURISNATUCARCHI S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo
 los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador
 correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la GI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

NO.	NOMBRE DE SOCIO	NO. CEDULA	VALOR	USD
1	AGUILAR VIZCAINO AIRO EUSEBIO	40130588	\$ 100	usd
2	CHILES PAGUAY JAIME ALFONSO	401295514	\$ 100	usd
3	CHILES TARAPUES LUIS ABDON	400937268	\$ 100	usd
4	CHUGA MONTENEGRO DIEGO EDISON	400394810	\$ 100	usd
5	CHUGA PASPUEL LUIS ALBERTO	400397717	\$ 100	usd
6	GUERRERO AITE ROSA ISRAEL	400975900	\$ 100	usd
7	JATIVA PORTILLA GUIDO ATAHUALPA	400486320	\$ 100	usd
8	PAGUAY SEGUNDO FIDEL	400776167	\$ 100	usd
9	PERENGUEZ CHILES GERMAN	400504528	\$ 100	usd
TOTAL			\$ 900.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son licitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no impone para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.


Jativa Portilla Landázuri
 Jefe Zonal
 FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA

**COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**RESOLUCION No. 003-CJ-004-2009-CNTTTSV
CONSTITUCION JURIDICA**

**COMISION NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**



CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Turismo denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTES PARA TURISMO TURISNATUCARCHI S.A."**, con domicilio en la ciudad Tulcán, Provincia de Carchi, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **NUEVE (09)** integrantes de esta naciente sociedad.

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBJETO SOCIAL: "La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre Comercial, en la modalidad de Turismo a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social".

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación de servicio de transporte comercial de Turismo, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 127-DAJ-004-CJ-2009-CNTTTSV de fecha 24 de junio del 2009, en el cual se recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Turismo denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTES PARA TURISMO TURISNATUCARCHI S.A."**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

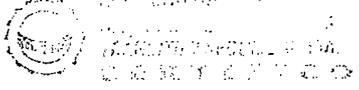
NOTARIA ITRA CAN EN TIJUAN

Dr. Janneth P. Cazo

RESOLUCION No. 003-CJ-004-2009-CNTTTSV

Juan León Mera N26-38 y Santa María- Telef. 2525816 / 2224999 - QUITO ECUADOR

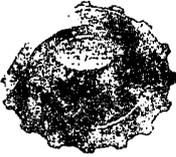
<http://www.cntttsv.gov.ec>



QUITO 25 AGO. 2009

QUE EL PRESIDENTE DEL ORGANISMO DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO GENERAL, AUTORIZA LA EMISIÓN DEL INFORME FAVORABLE PARA LA CONSTITUCIÓN JURÍDICA DE LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN DE TRANSPORTE DE TURISMO DENOMINADA "COMPAÑÍA DE TRANSPORTES PARA TURISMO TURISNATUCARCHI S.A.", POR HABER CUMPLIDO CON EL PROCEDIMIENTO QUE DISPONE LA NORMATIVA LEGAL.

[Signature]
SECRETARIA GENERAL



**COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 253 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre aún vigente conforme a la disposición transitoria tercera de la aprobada Ley Orgánica.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de Turismo denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTES PARA TURISMO TURISNATUCARCHI S.A.**", con domicilio en la ciudad Tulcán, Provincia de Carchi, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el día 30 de julio del 2009.



Ricardo Antón Khairalla
DIRECTOR EJECUTIVO
**COMISION NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

LO CERTIFICO:

[Handwritten signature]
Armando Arce Cepeda
SECRETARIO GENERAL

MM.



COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
QUITO

RESOLUCION No. 003-CJ-004-2009-CNTTTSV

25 AGO. 2009

SECRETARIA GENERAL

0000017



CIUDADANIA
JATIVA PORTILLA GUIDO ATAHUALPA
CARCHI/TULCAN/MALDONADO
27 MARZO 1965
DB1-2 DD494 M
TULCAN

[Handwritten signature]



V444374442
LARNEN GURBANO B
EXPERTO PROFESIONAL
TULCAN



(J)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN



084-0002 NÚMERO
0400486320 CÉDULA
JATIVA PORTILLA GUIDO ATAHUALPA

CARCHI
PROVINCIA
TUFINO
PARROQUIA

TULCAN
CANTÓN
ZONA



CIUDADANIA
PAGUAY SEGUNDO FIDEL
CARCHI/TULCAN/TUFINO
27 MARZO 1965
DB1-2 DD98 DD196 M
CARCHI/TULCAN
TULCAN 1965

[Handwritten signature]



(9)

ECUATORIANA
CASAGO AURA ELENA PASPUEL
PRIMARIA JORNALERO

PASTORA AMELIA PAGUAY
TULCAN 13/12/2002
13/12/2014

0016493



NOTARIA 1ra. CANTON TULCAN

[Handwritten signature]
Lamberto Perez Cano

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN



2-0002 NÚMERO
0400776167 CÉDULA
PAGUAY SEGUNDO FIDEL

CARCHI
PROVINCIA
TUFINO
PARROQUIA

TULCAN
CANTÓN
ZONA



[Handwritten signature]
E/ PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 CÉDULA DE CIUDADANÍA 040129551-4

CHILES PAGUAY JAIME ALFONSO
 CARCHI/TULCAN/TULCAN
 22 ABRIL 1976
 003- 0016 00016
 CARCHI/TULCAN
 TULCAN



Jaime Alfonso Chiles Paguay

ES TERTIARIA ***** V133302222
 CÉSAR CRUZ GUADALUPE MARTINEZ P
 PRIMARIA JORNALERO
 ALFONSO CHILES N
 PASTORA AMELIA PAGUAY
 TULCAN 13/06/2015
 15/10/2016
 REN 0030639



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

163-0001 0401295514
 NÚMERO CÉDULA
 CHILES PAGUAY JAIME ALFONSO

CARCHI TULCAN
 PROVINCIA CANTÓN
 TULCAN
 PARROQUIA

Jaime Alfonso Chiles Paguay

F/ PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 CÉDULA DE CIUDADANÍA 040097590-0

GUERRERO AITE ROSA ISABEL
 CARCHI/TULCAN/TULCAN
 30 AGOSTO 1958
 003- 0003 00302 F
 CARCHI/TULCAN
 TULCAN 1989



Rosa Isabel Guerrero Aite

ES TERTIARIA ***** V133302222
 CÉSAR PABLO MANUEL CUPUEBAN ALBERTO
 PRIMARIA COSTURERA
 SALVADOR GUERRERO
 MERIA ELINA AITE RICS
 TULCAN 13/06/2003
 13/06/2015
 REN 0030639
 Crc



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

163-0017 040097590-0
 NÚMERO CÉDULA
 GUERRERO AITE ROSA ISABEL

CARCHI TULCAN
 PROVINCIA CANTÓN
 TULCAN
 PARROQUIA

Rosa Isabel Guerrero Aite

F/ PRESIDENTE DE LA JUNTA

000008

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 040039771-7
 CHUGA PASPUEL LUIS ALBERTO
 PICHINCHA/SINDICO DE LOS/S DOMINGO DE LOS
 22 JULIO 1951
 003- 0134 02002 M
 PICHINCHA/CANTON
 GONZALEZ SUAREZ 1951



Luis Chuga

ECUATORIANA***** V3133V2222
 CASADO MARIA ESPERANZA MONTENEGRO H
 PRIMARIA CHOPER PROFESIONAL
 MANUEL ANTONIO CHUGA
 LEONOR PASPUEL
 TULCAN 11/10/2007
 11/10/2019
 REN 0109425
 Crc

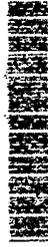


REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

223-0008 0400397717
 NUMERO CEDULA
 CHUGA PASPUEL LUIS ALBERTO

CARCHI TULCAN
 PROVINCIA CANTON
 GONZALEZ SUAREZ GONZALEZ SUAREZ
 PARROQUIA ZONA

FJ PRESIDENTE DE LA JUNTA

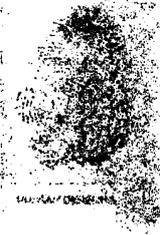


NOTARIA 173- CANTON TULCAN
Dra. Janneth Pérez Cano

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 040113058-8
 AGUILAR VIZCAINO JAIRO EUSEBIO
 CARCHI/TULCAN/TULCAN
 01 FEBRERO 1978
 001- 0160 00150 M
 CARCHI/TULCAN-
 TULCAN 1978



ECUATORIANA***** V44334442
 AMANDA CECILIA CHUGA H
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 MANUEL ANTONIO AGUILAR GUERRON
 BLANCA ISBERTA LIZDINO N
 TULCAN 13/07/2008
 13/07/2008
 REN 0064286
 Crc

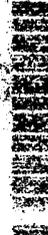


REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

080-0001 6401130588
 NUMERO CEDULA
 AGUILAR VIZCAINO JAIRO EUSEBIO

CARCHI TULCAN
 PROVINCIA CANTON
 GONZALEZ SUAREZ GONZALEZ SUAREZ
 PARROQUIA ZONA

FJ PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO
IDENTIFICACION Y CIDADANIA

CIUDADANIA
CHUGA MONTENEGRO DIEGO EDISON
CARCHI/TULCAN/GONZALEZ SUAREZ
11 DICIEMBRE 1977
FECHA DE NACIMIENTO 0274 01331 M
REG. C.A. 002
CARCHI/TULCAN
1977



FORMA DE IDENTIFICACION

EDUCACION SUPERIOR
SOLTERO
SUPERIOR
LOIS ALBERTO CHUGA PASPUEL
MARIA ESPERANZA MONTENEGRO M
QUITO 10/11/2009
FECHA DE CADUCIDAD
REN 2964519
Pch

E234312222

EMPLEADO PRIVADO



9

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

089-0050
NÚMERO
CHUGA MONTENEGRO DIEGO EDISON

0400984310
CÉDULA

PICHINCHA
PROVINCIA
LA MAGDALENA
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN
ZONA

Diego Edison Chuga
PRESIDENTE DE LA JUNTA



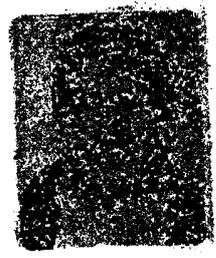
ECUATORIANA***** V2444V444E
CASADO MARIA TERESA PASPUEL RUANO
PRIMARIA JORNALERO
JOSE DOMINGO CHILES MALTA
CERENCIA TARAPUES
TULCAN



6

REPUBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO NACIONAL
CIUDADANIA 0400997258
CHILES TARAPUES LUIS ABDON
CARCHI/TULCAN/TULCAN
24 OCTUBRE 1971
002- 0193 01159 M
CARCHI/TULCAN
TULCAN 1971

Juan P. ...



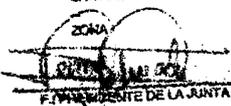
REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION



192-0001 0400987268
NUMERO CÉDULA
CHILES TARAPUES LUIS ABDON

CARCHI
PROVINCIA
TUPISO
PARROQUIA

TULCAN
CANTÓN



ECUATORIANA***** V4443V4442
CASADO MARIA POZO
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
ROSALINDO PERENGUEZ
ETELVINA CHILES
TULCAN 09/10/2008
002- 0246 00490 M
CARCHI/TULCAN
TULCAN

Juan P. ...



5



NOTARIA DEL CANTON TULCAN

Juan P. ...
Dra. Janneth Pérez Cano

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

080-0003 0400504528
NUMERO CÉDULA
PERENGUEZ CHILES GERMAN

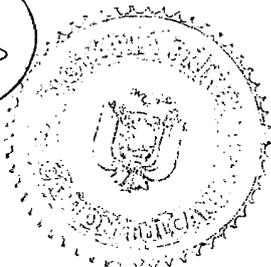
CARCHI
PROVINCIA
TUPISO
PARROQUIA

TULCAN
CANTÓN
ZONA



Se otorgo ante mi en fe de lo cual confiero esta
TERCERA CERTIFICADA, SELLADA Y FIRMADA,
en el lugar y fecha de su celebración.-

NOTARIA 1^{ra}. CANTON TULCAN
Dr. Janneth Pérez Cano
Dr. Janneth Pérez Cano



EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN TULCÁN,
certifica que:

1.- Con fecha Diez de Febrero de Dos Mil Diez queda inscrito el contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA y resolución No. SC.IJ.DJC.Q.10.000326, de fecha veinte y siete de enero del dos mil diez, en el Registro de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIAS de tomo 1 de fojas 6 a 6 con el número de inscripción 5 y repertorio No. 445, celebrado entre: ([SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [COMPAÑIA DE TRANSPORTES PARA TURISMO TURISNATUCARCHI S.A. en calidad de CONSTITUIDA], [PAGUAY SEGUNDO FIDEL en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [GUERRERO AITE ROSA ISABEL en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [CHILES PAGUAY JAIME ALFONSO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [PERENGUEZ CHILES GERMAN en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [CHILES TARAPUES LUIS ABDON en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [CHUGA PASPUEL LUIS ALBERTO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [AGUILAR VIZCAINO JAIRO EUSEBIO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [CHUGA MONTENEGRO DIEGO EDISON en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [JATIVA PORTILLA GUIDO ATAHUALPA en calidad de SOCIOS FUNDADORES]),




Dr. Miguel Narváez Orbe

Firma del Registrador Titular



OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10. **0004014**

Quito,

23 FEB 2010

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

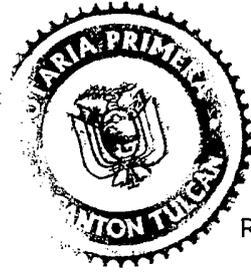
De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTES PARA TURISMO TURISNATUCARCHI S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL



0000012

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍASRESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.10.000326**

Dra. Esperanza Fuentes Valencia
DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Primero** del **Cantón TULCAN** el **16 de Diciembre de 2009**, que contienen la constitución de la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTES PARA TURISMO TURISNATUCARCHI S.A.**

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2010.200 de 27 de Enero de 2010, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución SC-IAF-RRHH-Q-2009-042-B de 1 de julio de 2009;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTES PARA TURISMO TURISNATUCARCHI S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 27 de Enero de 2010

Esperanza Fuentes Valencia
Dra. Esperanza Fuentes Valencia

DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA

NOTARIA 1ra. CANTON TULCAN
Exp. Reserva 7277518
Nro. Trámite 1.2009.2820
De *MR*
Dr. J. Amador Pérez





ZON DE MARGINACION: Como Notaria Pública en el Cantón Tulcán, Doctora Janneth Pérez Cano, hago constar que con fecha veintisiete de Enero del año dos mil diez consta la Aprobación de la Constitución de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTES PARA TURISMO TURISNATUCARCHI S.A.**, según Resolución No. **SC.IJ.DJC.Q.10.000326**, de la Superintendencia de Compañías, de fecha dieciséis de Diciembre del año dos mil nueve, a cargo de la Doctora Esperanza Fuentes Valencia, **DIRECTORA JURIDICA DE COMPAÑIAS. ENCARGADA.** Quedando **MARGINADA** dicha Resolución en la Escritura Matriz correspondiente, a la misma que se concreta. - De todo lo que **DOY FE.**-

Tulcán, 09 de Febrero del 2.010

NOTARIA 1ra. CANTON TULCAN
Janneth Pérez Cano
Dra. Janneth Pérez Cano



EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN TULCÁN,
certifica que:

1.- Con fecha Diez de Febrero de Dos Mil Diez queda inscrito el contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA y resolución No. SC.IJ.DJC.Q.10.000326, de fecha veinte y siete de enero del dos mil diez, en el Registro de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIAS de tomo 1 de fojas 6 a 6 con el número de inscripción 5 y repertorio No. 445, celebrado entre: ([SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [COMPAÑIA DE TRANSPORTES PARA TURISMO TURISNATUCARCHI S.A. en calidad de CONSTITUIDA], [PAGUAY SEGUNDO FIDEL en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [GUERRERO AITE ROSA ISABEL en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [CHILES PAGUAY JAIME ALFONSO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [PERENGUEZ CHILES GERMAN en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [CHILES TARAPUES LUIS ABDON en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [CHUGA PASPUEL LUIS ALBERTO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [AGUILAR VIZCAINO JAIRO EUSEBIO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [CHUGA MONTENEGRO DIEGO EDISON en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [JATIVA PORTILLA GUIDO ATAHUALPA en calidad de SOCIOS FUNDADORES]),



Miguel Narváez Orbe

Dr. Miguel Narváez Orbe

Firma del Registrador Titular